



## ACUERDO DE CONCEJO N° 080 -2015-MDY

Yura, 17 de Diciembre del 2015

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Diciembre del 2015, Expediente Administrativo N° 15518-2015, de fecha 15 de Diciembre del 2015, Informe N° 404-2015-GGASP/MDY, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, de fecha 15 de Diciembre del 2015, Informe Legal N° 660-2015-GAJ/MDY, de fecha 15 de Diciembre del 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y;

Que, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, a través del Informe N° 404-2015/GGASP/MDY, hace de conocimiento que con Oficio N° 106-2015-GGASP, se solicitó el apoyo a la Empresa Yura S.A., para poner en operatividad la compactadora de RRSS de la MDY, al respecto a través del escrito con registro de mesa de partes N° 15518-2015, la Empresa Yura S.A. comunica la voluntad de entregar en donación un importe de dinero y solicita su aceptación para ser elevado a Sesión de Concejo;

Que, en dicho Expediente Administrativo con registro N° 15518-2015, la Empresa Yura S.A., indica que el monto a donar asciende a la suma de S/. 15 430.00 (quince mil cuatrocientos treinta con 00/100 nuevos soles) con la finalidad de poder realizar las reparaciones y mantenimiento preventivo a la compactadora Mercedes Benz de placa EGH- 133, y;

Que, con el Informe Legal N° 660-2015-GAJ/MDY, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el cual indica que, el donativo antes referido de la Empresa Yura S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Yura es viable; en consecuencia el Pleno del Concejo Municipal deberá aceptar dicha liberalidad, al amparo del numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal: Aceptar las donaciones, subsidios o cualquier otra liberalidad..., en este sentido deben remitirse los actuados al Concejo Municipal para los fines de Ley, y;



Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura del acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Diciembre del 2015.

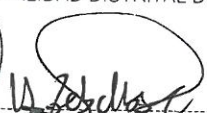
**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la donación efectuada por la Empresa Cemento Yura S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, por la cantidad de S/. 15 430.00 (quince mil cuatrocientos treinta con 00/100 nuevos soles), el mismo que deberá de ser destinado para: "LOS GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA COMPACTADORA MERCEDES BENZ DE PLACA EGH-133".

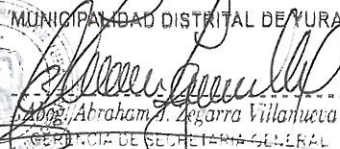
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia de Secretaria General, proceda a notificar a las áreas pertinentes para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Sr. Uriel Zeballos Cáceres  
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Sr. Abraham J. Zegarra Villanueva  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL